



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Isidro Martínez Oblanca, Diputado de FORO, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo del reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista (Núm. expte. 162/000324)

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir los siguientes puntos a la parte dispositiva de la Proposición no de Ley con el siguiente contenido:

- Actualizar y ampliar el Plan Nacional Integral de apoyo a la Familia que dé continuidad al que permitió desde 2017 la mejora de la protección social y económica de las familias con necesidades especiales por tener dependientes a su cargo, así como la conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral.

- Coordinarse con las Comunidades Autónomas para reforzar y fortalecer junto con el Gobierno de España sus respectivas estrategias en favor de la corresponsabilidad de los cuidados y de las políticas de igualdad.

- Corregir las desigualdades de hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral mediante programas de ayuda de búsqueda de empleo de calidad que facilite la atención a las responsabilidades familiares (cuidado de menores, dependientes y personas mayores).

- Analizar de forma permanente, continua y territorializada la situación socioeconómica de las familias en España, con objeto de corregir la caída de la natalidad, detener el envejecimiento de la



población, facilitar recursos sociales en función de las necesidades que vayan surgiendo, y proporcionar protección a aquellos grupos de familias con necesidades especiales (numerosas, monoparentales, vulnerables, con discapacitados a su cargo, etc).

Justificación de la enmienda.-

Ampliar el contenido de la Proposición no de Ley al objeto de incorporar otras prioridades políticas que permitan avanzar en la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, y en la corresponsabilidad, promoviendo, entre otros aspectos, la mejora de la protección social y económica de las familias con necesidades especiales por tener dependientes a su cargo.

Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2020

Isidro Martínez Oblanca
Diputado por Asturias (FORO)
Grupo Parlamentario Mixto

Portavoz
Grupo Parlamentario Mixto



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
08 SEP. 2020 10:34:47
Entrada **52569**

ENMIENDA PNL PLENO GPS 162/000324 - Conciliación

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	162-Proposición no de Ley ante el Pleno.

Fdo.: Sara GIMÉNEZ GIMÉNEZ
Diputada

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Portavoz adjunto

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** a la **Proposición no de Ley sobre la mejora de la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados (162/000324)** presentada por el **Grupo Parlamentario Socialista**.

Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2020

Sara Giménez Giménez
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Edmundo Bal Francés
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España



ENMIENDA

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN

OBJETO: Adición de un nuevo apartado 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

«4. Apruebe de manera urgente el reconocimiento del derecho al teletrabajo y, cuando no fuese suficiente, los permisos laborales necesarios, para los trabajadores y autónomos que deban conciliar para cuidar de sus hijos o familiares dependientes a cargo que tengan que permanecer en el domicilio por posible contagio de COVID-19 o por cuarentena preventiva por haber tenido contacto estrecho con un contagio sospechoso o confirmado, aun si están pendientes de los resultados de una PCR o éstos fuesen negativos. Durante el tiempo en que estuviesen de permiso, los trabajadores y los autónomos afectados tendrán derecho a una prestación económica extraordinaria que compense la reducción de su jornada laboral o de su actividad económica o profesional que deban llevar a cabo para poder conciliar.»

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recogía en sus artículos 5 y 6 una serie de disposiciones dirigidas a facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras con necesidades de cuidado derivadas de circunstancias relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La primera de ellas establecía el carácter preferente del teletrabajo durante la vigencia de la emergencia sanitaria, siempre que la conversión a esta modalidad de trabajo fuese técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resultase proporcionado.

La segunda regulaba el denominado “Plan MECUIDA”, que contemplaba el derecho de las personas trabajadoras con necesidades de conciliación para el cuidado de su cónyuge o pareja de hecho, de sus hijos o de familiares dentro del segundo grado por consanguinidad, por circunstancias excepcionales relacionadas con la emergencia sanitaria de COVID-19 a la adaptación y/o a la reducción de la jornada de trabajo, que podía alcanzar hasta el 100% de la jornada en supuestos justificados. Entre estas circunstancias excepcionales de conciliación, se incluye el hecho de que el

cónyuge, pareja de hecho, hijo o familiar dentro del segundo grado se encuentre en aislamiento epidemiológico o preventivo por COVID-19, o cuando deban permanecer en el domicilio como consecuencia del cierre de centros educativos, sociales u otros análogos decretado por las autoridades competentes, o cuando estuviesen a cargo de una tercera persona que no pueda seguir haciéndose cargo de ellos por causas justificadas relacionadas con la COVID-19. Ambas medidas tenían una duración inicial de hasta un mes después de la finalización del estado de alarma, ampliada posteriormente otros dos meses adicionales en virtud del artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.

Una de las críticas más recurrentes, y también más fundadas, a las dos medidas anteriores es que o bien no están al alcance de todo el mundo, o bien adoptarlas conlleva una renuncia a parte del salario que en muchos casos es inviable. En efecto, la conversión al teletrabajo no es ni técnica ni funcionalmente viable, o es directamente imposible, en determinados sectores, actividades, puestos de trabajo o tareas concretas, mientras que la reducción de la jornada de trabajo, aun cuando es una medida de alcance más general, conlleva una reducción del salario proporcional a la de la jornada que no todos pueden permitirse.

Por otra parte, si estas dificultades comprometen la posibilidad de conciliar a los trabajadores por cuenta ajena, más complicado aún lo tienen los autónomos que, por la propia naturaleza de su prestación por cuenta propia, no disponen del instrumento de la reducción de jornada que sí tienen los trabajadores asalariados. En este caso, directamente, los autónomos que no sean ya beneficiarios de una prestación por cese de actividad, bien extraordinaria o bien ordinaria con las especialidades reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, carecen siquiera de una mínima cobertura que haga viable su conciliación.

Como señalamos desde Ciudadanos ya en el mes de marzo mediante carta remitida al Gobierno, estas limitaciones tanto para trabajadores por cuenta ajena como para autónomos hacen necesario articular las medidas excepcionales oportunas, al menos mientras persista la emergencia sanitaria de COVID-19, que permitan ofrecer una alternativa para todas las personas trabajadoras que no puedan teletrabajar que no implique reducción salarial, o bien que compensen esta disminución cuando la misma resulte ineludible. Una renuncia que, aunque genera un perjuicio generalizado para las familias que redunda especialmente en los menores de edad y en las personas dependientes, casi siempre es asumida por las mujeres, lo que contribuye a agravar la brecha de género en el ámbito laboral.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
08 SEP. 2020 11:44:48
Entrada **52618**

Enmiendas PNL relativa a la mejora de la red de recursos
públicos que facilitan la corresponsabilidad

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	162-Proposición no de Ley ante el Pleno.

Fdo.: Íñigo ERREJÓN GALVÁN
Portavoz adjunto



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Más País, desde el Grupo Parlamentario Plural, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista relativa a la mejora de la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados (162/000324)

Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2020.

Íñigo Errejón Galván
Portavoz Adjunto GP Plural





ENMIENDA nº 1

TIPO DE ENMIENDA: Modificación

Texto que se propone:

Se Modifica el punto 3 como sigue:

3. Extender el derecho a acceder al teletrabajo o a la adaptación de la jornada laboral por deberes de cuidado, al que se refiere el artículo 6 del RDL 8/2020 como derecho individual de cada uno de los progenitores, mientras duren los efectos de la pandemia. La aplicación del teletrabajo debe hacerse con perspectiva de género y aplicando el principio de corresponsabilidad.

ENMIENDA nº 2

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN

Texto que se propone:

Se añade un punto 4 como sigue:

1. Establecer un PERMISO RETRIBUIDO DE CUIDADOS para los progenitores que deban quedarse a cuidar de sus hijos/as de hasta 14 años por el cierre total o parcial de los colegios o adultos que deban hacerse cargo de mayores afectados por el cierre de centros debido a las consecuencias de la covid-19. El cierre total o parcial, así como la reducción horaria en los colegios o centros de mayores se considerará un deber inexcusable de carácter público y personal que, como establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores es causa de ausencia retribuida del trabajo.

ENMIENDA nº 3

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN

Texto que se propone:

Se añade un punto 5 como sigue:

4. Realizar un estudio de impacto (desigualdad entre las familias y brecha laboral de género) de las medidas adoptadas mediante el RDL 8/2020 y sus consecuencias para extraer los principales aprendizajes que permitan mejorar las medidas implementadas.



ENMIENDA nº 4

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN

Texto que se propone:

Se añade un punto 6 como sigue:

5. Reformular la posibilidad de solicitar una reducción de jornada laboral, a la que hace referencia el RDL 8/2020 de manera que esta no conlleve la reducción salarial en la misma proporción, facilitando así que las familias puedan cuidar sin renunciar a sus ingresos.

ENMIENDA nº 5

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN

Texto que se propone:

Se añade un punto 7 como sigue:

6. Habilitar una baja laboral para los padres y madres cuyos hijos deban permanecer en casa por sospecha de contagio o por síntomas. La baja laboral no sólo debe cubrir a los progenitores de niños o niñas con diagnóstico positivo en sus periodos de aislamiento preventivo, sino también los días que van desde la detección de un caso en su entorno que conlleve aislamiento hasta el conocimiento del resultado de diagnóstico. Esta baja será considerada como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común con el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja.

ENMIENDA nº 6

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN

Texto que se propone:

Se añade un punto 8 como sigue

7. El reparto de estos permisos de cuidados en horas o jornadas, así como sus remuneraciones por parte de la seguridad social, deben hacerse a partes iguales e intransferibles entre ambos progenitores o según sentencia de divorcio o custodia. En el caso de las familias monomarentales o monoparentales el permiso y la remuneración se disfrutarán al 100% por parte de la persona progenitora. En el caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se contemplará el cese de actividad.

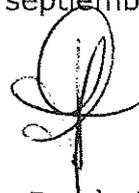
A LA MESA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias del diputado de Junts per Catalunya Laura Borràs i Castanyer, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de **modificación del apartado 1 de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la mejora de la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados (162/000324).**

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mejorar la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados y que permiten compartir estas tareas entre hombres y mujeres y entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. A tal efecto, **elevant las aportaciones del Estado a la financiación del sistema de atención a la dependencia hasta que equipare a las aportaciones de las comunidades autónomas, tal como establece la Ley de atención a la dependencia, ya que con la actual infrafinanciación estatal resulta difícil mejorar la red;** y potenciar una adecuada gestión socioeconómica del cuidado que haga efectiva la corresponsabilidad.
2. Impulsar la profesionalización de los cuidados para reconocer laboral y económicamente estas ocupaciones.
3. Incorporar la perspectiva de género en la regulación del teletrabajo, garantizando los derechos de trabajadoras y trabajadores y haciéndolo compatible con recursos de corresponsabilidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2020



Laura Borràs i Castanyer
Diputada de Junts per Catalunya
Portavoz adjunta del Grupo Plural



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
08 SEP. 2020 11:47:19
Entrada **52621**

ENMIENDAS PNL

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	162-Proposición no de Ley ante el Pleno.

Fdo.: Gabriel RUFÍAN ROMERO
Portavoz Titular

Fdo.: Pilar VALLUGERA BALAÑA
Diputada



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario **REPUBLICANO**, a instancia de la Diputada **Pilar Vallugera Balañà** al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas a la PROPOSICIÓN NO DE LEY** del Grupo Parlamentario **Socialista sobre la mejora de la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados**, para su debate y votación en el Pleno, (núm. expte. 162/000324).

Congreso de los Diputados, a 08 de septiembre de 2020

Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP
Republicano

Pilar Vallugera Balañà
Diputada
Grupo Republicano

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL**

08 SEP. 2020 11:47:19

Entrada 52621

Enmienda

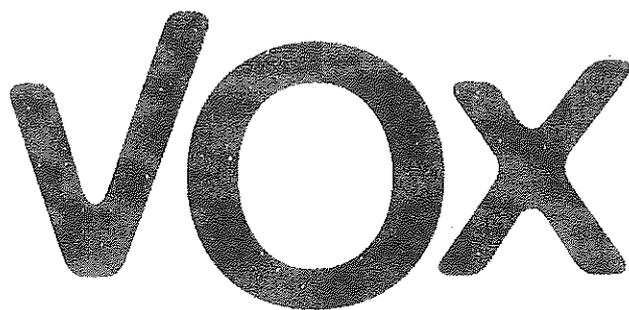
De Adición de un nuevo punto:

4. Impulsar una baja laboral remunerada para madres y padres con hijos en edad escolar en situación de confinamiento domiciliario por razón de contagio o contacto de la Covid-19.

Justificación

La baja laboral es la mejor de las opciones para garantizar la conciliación de las familias con hijos en situación de confinamiento, porque es una prestación que ya está cubriendo aislamientos y cuarentenas de personas que no son positivas en Covid-19 pero tienen que estar aislados en otros ámbitos.

Este aislamiento se tiene que poder hacer con seguridad y garantías desde el punto de vista epidemiológico y de la salud pública, pero también con respecto a los derechos esenciales de la infancia y la adolescencia. Uno de estos es el derecho a recibir cura y atención y, a la vez, es también una obligación jurídica y moral de los adultos que tienen niños a cargo prestarles esta atención.



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA A PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 184.2 y 110.4 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** a la **Proposición No de Ley Del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la mejora de la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados.** "BOCG. Congreso de los Diputados", serie D, número 121, de 17 de julio de 2020. (Núm. expte. 162/000324).

Tipo de enmienda:

Enmienda de supresión

Texto que se propone:

Se propone la eliminación del punto único de la parte dispositiva de la Proposición No de Ley.

Justificación:

Consideramos que la ideología de género es una teoría sesgada y acientífica que sólo persigue la imposición de ciertos dogmas a la sociedad española. En ella, la perspectiva de género pretende incluir un enfoque feminista, por lo tanto sectario



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

y que favorece la desigualdad que defiende el artículo 14 de la Constitución española y el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a velar para que esa igualdad sea real, por lo que no debe aplicarse a ninguna iniciativa legislativa.

Consideramos que, partiendo de una mentira, pues la mujer en España no sufre ninguna discriminación por el hecho de ser mujer, no se deben destinar fondos para aplicar este enfoque feminista, y menos en la actual situación de crisis causada por el Covid-19.

Consideramos también que la utilización de recursos públicos para incorporar la perspectiva de género en cualquier ámbito, en este caso en el teletrabajo y los cuidados, es intolerable pues supone invertir los impuestos de los españoles en la ideología del Gobierno.

Asimismo, creemos que el Gobierno no debe regular de ninguna manera las tareas de cuidados que se realizan en el ámbito familiar. Es una injerencia digna de un gobierno totalitario la regulación del tiempo que cada pareja o núcleo familiar dedica a cuidar de las personas dependientes que tienen a su cargo. Consideremos esencial defender la autonomía de la unidad familiar para organizar su régimen de vida y de cuidados.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de septiembre de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 52556 08/09/2020 10:15



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista**, sobre la mejora de la red de recursos públicos que facilitan la corresponsabilidad de los cuidados. (Núm. Expte. 162/000324)

Madrid, 8 de septiembre de 2020

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

ENMIENDA AL APARTADO 1º

DE ADICIÓN

El texto que se propone añadir quedará redactado como sigue:

“Desarrollar un Plan de Conciliación con medidas eficaces que atienda las necesidades de las personas trabajadoras y las familias, en colaboración con las Comunidades Autónomas que actúe sobre el que es uno de los principales factores de la brecha laboral y salarial entre mujeres y hombres y que además cree puestos de trabajo, especialmente para jóvenes y mujeres”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

ENMIENDA AL APARTADO 2º

DE ADICIÓN

El texto que se propone añadir quedará redactado como sigue:

“Garantizar, como principio de equidad, una oferta educativa suficiente para atender la escolarización de 0 a 3 años y promover el incremento progresivo de plazas gratuitas para todos los centros educativos. En todo caso, se garantizará que ningún niño por razones socioeconómicas vea impedido su acceso a esta etapa educativa.

Evaluar la Ley de Dependencia y revisar su sistema de financiación, reforzando la profesionalización de los sistemas de atención domiciliaria a personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia y activar estos servicios de atención domiciliaria, como novedad, a familias con hijos a su cargo con dificultades de compatibilizar la vida familiar y laboral como consecuencia de la COVID-19”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

ENMIENDA AL APARTADO 3º

DE MODIFICACIÓN

El texto que se propone sustituir quedará redactado como sigue:

“3. Desarrollar por ley nuevas fórmulas para facilitar la conciliación, la corresponsabilidad, el teletrabajo y la racionalización-flexibilización de horarios”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

ENMIENDA AL APARTADO 4 (NUEVO)

DE ADICIÓN

El apartado que se propone añadir quedará redactado como sigue:

“4. Mejorar y fortalecer de manera urgente las medidas de conciliación para atender las necesidades de las personas trabajadoras por cuenta ajena y de los trabajadores autónomos con hijos e hijas y/o con personas dependientes o con discapacidad a su cargo y que tengan dificultades para conciliar su vida laboral, personal y familia, ante casos de confinamiento de los hijos e hijas y/o personas dependientes o con discapacidad a su cargo”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

ENMIENDA AL APARTADO 5 (NUEVO)

DE ADICIÓN

El apartado que se propone añadir quedará redactado como sigue:

“5. a) Prorrogar los ERTEs, con idénticas condiciones a las actuales, hasta el 1 de abril.

b) Agilizar las resoluciones de la prestación del Ingreso Mínimo Vital y efectuar el pago de la misma de manera urgente y prioritaria.

c) Habilitar una remuneración extraordinaria para los profesionales sanitarios - complementaria a su salario-.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

ENMIENDA AL APARTADO 6 (NUEVO)

DE ADICIÓN

El apartado que se propone añadir quedará redactado como sigue:

“6. Garantizar un acceso prioritario en las medidas de conciliación para las familias numerosas, monoparentales, con menores o con personas dependientes o discapacidad a su cargo”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

C.DIP 52617 08/09/2020 11:44